

DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 20 de

julio de 1837.



*San Elias Profeta y San Gerónimo Emiliano Fundadores
y Santas Margarita y Librada Virgenes.*

Las cuarenta horas están en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor: de 3¼ á 1 por la mañana y de 4 á 7¼ de la tarde.

Sale el Sol á las 4 horas y 45 minutos, y se pone á las 7 y 15.

Día.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
19	6 mañana.	18	5 32 p. 91.	N. O. nub.
id.	2 tarde.	22	32 9	S. S. O. nub.
id.	10 noche.	20	2 32 10 2	N. O. nub.

Servicio de la plaza del 20 de julio de 1837.

Gefe de día, el comandante de Veteranos D. Josef Vives.—Plaza, Primer regimiento de Artillería, Provinciales, compañías de veteranos y batallones de Milicia nacional.—Rondas y contrarondas, 6.º batallón de Milicia nacional.—Hospital y provisiones, el teniente coronel graduado y capitán retirado D. Miguel Batlle.—Teatro, 8.º batallón de Milicia nacional.—Patrullas, los batallones y escuadra de lanceros de Milicia nacional.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Josef Trenchs.—Plaza. D. Manuel Caballero.—Sr. Gobernador D. Manuel Búrgos.—Imaginería. D. Juan Villanueva.—El mayor, Nicolas Denis.

Orden de la plaza del 19 al 20 de julio de 1837.

Los cuerpos del Ejército, Veteranos, las Escuadras y Rondas volantes existentes en esta guarnicion, que en el día 16 del actual prestaron el juramento á la Constitucion Política de la Monarquía Española, presentarán á la Sargentía mayor de esta Plaza, á la hora de la orden del día de pasado mañana, relacion cuadruplicada de los Sres. Gefes y oficiales, con expresion del número de individuos de tropa que concurren á aquel acto, sin perjuicio de que por el comandante de la seccion de cada cuerpo se remita á su Gefe respectivo igual relacion para que obre los efectos convenientes en la oficina del mismo.—El Brigadier Gobernador.—Puig.

A las doce del día de mañana se anunciará por la batería de saludos de esta plaza con una salva de artillería, la ascension de la Princesa Alejandrina Victoria al trono de la Gran Bretaña y de Irlanda; en debida demostracion de la alianza que nos une á aquella nacion.—El Gobernador, Puig.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.

El gobierno de S. M. sabe que el pretendiente usurpador y sus secuaces, en el apuro á que los tenia reducidos su impotencia en las provincias del Norte, han determinado trasladar la guerra á otras del interior, esperando en las ofertas de sus partidarios, en las locas esperanzas de su fantasia alucinada, y mas que todo en que el bárbaro sistema de devastacion y terror que guia sus proyectos, les proporcionarán medios de engrosarse en términos de ocupar algunas capitales de provincia, y aun amenazar á la del reino. Este es el último y desesperado esfuerzo del atroz partido que se siente casi en la agonía. Empero no es prudente que una confianza indiscreta y estremada deje en inaccion y apatía á los defensores de la libertad y el honor de la patria. Muchos menos y muchos mas ignorantes y cobardes que estos, son aquellos desnaturalizados españoles; pero llevan la ventaja de su ferocidad, del ataque que dirijen á donde quieren y mas les acomoda, y la de obedecer ciegamente á un principio único de impulso. No deben por tanto despreciarse sus fuerzas, antes bien han de oponérseles desde luego todas cuantas reunir pueda de una vez el espíritu ardiente del patriotismo y la libertad. Obstáculos de toda especie, resistencias de todo género, privaciones de todos los medios de subsistir, de tener noticias, de comunicarse, todo debe ponerse en obra con celo, con decision y arrojo, cual es necesario para ahogar y destruir de una vez la funesta guerra que aniquila á los pueblos, arruina y vilipendia á la patria. La union mas íntima entre todos los buenos hijos de ésta, los que sienten y lloran de corazón sus males, los que anhelan con ardor por su remedio, es indispensable que preceda á la reunion, orden y buena direccion de sus esfuerzos.

Los gefes políticos y comandantes militares, las Diputaciones provinciales y ayuntamientos, los alcaldes y los buenos párrocos, todos se han de unir en un solo consejo, con una sola voluntad, á un solo fin, *la salvacion de la patria*, la defensa de los paternos lares, la conservacion de las familias y de las fortunas. ¿Qué objetos tan sigrados! ... ¿Puede haber jamás motivos mas imperiosos entre los hombres y los pueblos para consagrarse á todos los sacrificios, para aunar todas las fuerzas, para prescindir de todo motivo de division y de discordia? El gobierno supremo de la Reina, la Madre del pueblo, velan sin descanso, á todas partes tienden su vista de amor y su mano protectora; pero los recursos del Estado se agotan, son insuficientes para tantas y tan multiplicadas atenciones. Nuestro heroico ejército combate sin cesar en todas partes, coronándose de triunfo; pero no puede tener la movilidad de los contrarios, por la diferente naturaleza de

su constitucion , de su disciplina y de su objeto ; no puede acudir á todos los puntos amenazados , y que necesitan de su auxilio. Es preciso , pues , á la par que debido y glorioso que todos le ayuden y cooperen á su última victoria. La Reina me manda decirlo así á V. S. , á esa diputacion provincial , á la invicta Milicia nacional y á todo verdadero hijo de la patria y la libertad , confiando S. M. en que si las hordas vandálicas del sanguinario tirano invaden ese territorio , en él verán su término y sepulcro. El gobierno de S. M. aprobará todo cuanto en esta direccion , con este objeto y resultado positivo de conveniencia y salvacion pública se promueva y disponga por las autoridades de esa provincia y sus pueblos. Á su buen juicio , á su decision patriótica y amor á la libertad confia la ordenacion , uso y direccion de los esfuerzos que hagan por su propia seguridad y salvacion , á las cuales acudirá ademas el gobierno supremo con todos cuantos recursos alcance. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de julio de 1837. — Pita. — Sr. gefe politico de....

Circulares.

La nueva direccion que el pretendiente usurpador parece quiere dar á la guerra trasladando el cuerpo principal de sus fuerzas al bajo Aragon y confines de Valencia , es una de aquellas operaciones que por demasiado arriesgadas é imprudentes no pueden encontrar apoyo alguno en las reglas militares : es indispensable , pues , que su razon esté en la politica , y no puede ser otra que la confianza inspirada al principe rebelde por sus ocultos partidarios en el centro de la nacion. ¡ Temeraria y absurda confianza !.... pero que no deben desatender ni menos despreciar los defensores de la libertad y del trono de la Reina. Al contrario , ahora mas que nunca es necesario que todos se esfuerzen por cuantos medios sean imaginables para conseguir el descubrimiento de las maquinaciones pérfidas de los enemigos de la patria , y su confusion y esterminio en medio de mas atrevidas esperanzas. Al efecto no debe V. S. perdonar medio, fatiga ni gasto alguno. La prudencia y la energia , la sagacidad y el disimulo , la recompensa y el servicio , el delito y su castigo pueden y deben aadar juntos y ser manejados por V. S. con tanto valor y confianza cuanta sea su decision y arrojo en defensa de la santa causa de la libertad y de la inocencia coronada.

S. M. la Reina Gobernadora se complacerá en aprobar , elogiar y premiar cuanto V. S. y las demas autoridades de esa provincia dispongan y consigan en bien de tan sagrados objetos ; así como será inexorable en el castigo de la tibieza , la omision , el descuido ó la culpa. Inutil es prescribir reglas á quien tenga bien dispuesta la voluntad para llenar los deberes de su puesto , así como es perdido en darlas á quien carezca de la capacidad y decision para cumplirlos. Así que , solo llamaré particularmente la atencion de V. S. sobre la superior importancia y necesidad de impedir por todos medios las reciprocas comunicaciones y subsistencias de los rebeldes , y de facilitar á toda costa rápidas y frecuentes noticias , y abundantes viveres á nuestras valientes tropas , y frequentísimos partes al gobierno de S. M. y sus autoridades superiores en las provincias vecinas á esa de su cargo. Debe V. S. sobre todo vigilar sin reposo sobre los agentes secretos de la rebelion , y entre ellos muy particularmente los estrangeros que sin justo motivo conocido viajan y vagan por todas partes de una manera altamente sospechosa.

Para ellos no rigen nuestras leyes; y así como debemos dar protección y buena acogida á los que no las ofendan, no tienen derecho alguno á pisar nuestro suelo los que de cualquier modo atenten contra ellas. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1837. — Pita. — Sr. gefe político de....

Es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora, que poniéndose V. S. de acuerdo con el comandante militar de esa provincia, el subinspector de la Milicia nacional, y el comandante del resguardo de la Hacienda nacional, dispongan inmediatamente una reunion y revista general de toda la fuerza armada, de cualquiera clase, que exista en el territorio de la misma, excepto la empleada en la persecucion activa de los facciosos, á fin de examinar personalmente el estado de su instruccion, armamento y equipo, el de su espíritu y decision por la sagrada causa de la libertad y del Trono legitimo de nuestra inocente Reina: que valiéndose V. S., así como todas las demas autoridades, de cuantos medios le sugiera su celo patriótico, procuren escitar en aquella parte selecta de ciudadanos defensores de la patria el mas vivo y permanente entusiasmo en sus nobles ideas.

Que por resultado de dicha revista se averigüe con toda la exactitud posible el número de hombres armados y desarmados que estén mas dispuestos y decididos á emplearse activamente y á todo trance en defensa y sostenimiento de la Constitucion, la Reina y el honor de la nacion; y por fin que se disponga por dicha junta de autoridades el recojer á esa capital desde luego las armas y municiones de aquellos cuerpos ó individuos de la Milicia nacional que por su corta fuerza y arriesgada situacion, por su dudosa decision ú otras causas suficientes, inspiren recelo de que puedan no hacer de ellas el uso conveniente, ó esponerlas á ser presa de la faccion rebelde; adoptando tambien las medidas mas vigorosas para la defensa de esa capital y demas puntos importantes de la provincia de su cargo. Del resultado de todo me dará V. S. por extraordinario la mas circunstanciada relacion. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1837. — Pita. — Sr. gefe político de....

Con esta fecha digo al inspector general de la Milicia nacional lo siguiente: S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de la consulta que V. E. me ha dirijido con fecha 27 del anterior relativa al conflicto en que se halla por falta de una espresa declaracion que determine las facultades de V. E. como inspector general de la Milicia nacional y la de los subinspectores de provincia, así como la de las autoridades civiles y ayuntamientos con relacion á aquella, se ha servido resolver diga á V. E. que por el espíritu y letra de la ordenanza de 29 de junio de 1822 está espresamente declarado que siendo la Milicia nacional una institucion puramente civil, su mando corresponde á las autoridades civiles, locales y superiores, segun que así lo determina el art. 168, titulo 10 de la citada ordenanza. No cabe duda por consiguiente en que en el órden regular la Milicia no puede ser mandada sino por los alcaldes constitucionales y gefes políticos en su caso.

Posteriormente á la ley citada se crearon por Real decreto de 30 de agosto

to de 1836 la inspeccion general del cargo de V. E. y los subinspectores de provincia con solo el objeto de que entendiesen en la organizacion de los cuerpos en la cual está comprendida en su instruccion, equipo, armamento y demas concerniente á que la Milicia se pusiese en estado de prestar á la patria los servicios que de ella necesitare, confirmado todo esto por el decreto de las Córtes de 18 de noviembre. Pero esta creacion no desvirtúa en ningun modo la esencia de la institucion, ni lo prevenido en la ley; ni concede á V. E. y á los subinspectores mando sobre la Milicia de la clase del que está conferido á la autoridad civil.

Sin embargo, para los casos en que fuese preciso la reunion de dos ó mas batallones de la Milicia nacional, formando brigada, division ó cuerpo del ejército ya sea en funciones de parada, ejercicios doctrinales ó servicio de armas, á fin de evitar en ellos toda duda ó competencia de mando; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora declarar que compete á V. E. en primer lugar el mando como gefe general, en segundo á los subinspectores de provincia, y despues á los comandantes de los cuerpos por su órden de antigüedad; pero en los demas casos debe siempre quedar espedito á las autoridades civiles el ejercicio de las facultades que la ley les concede, sin que nadie esté autorizado para exigir servicios ajenos de la institucion, ni promover competencias de mando, que siempre ceden en daño de la causa pública.

Una escepcion de la regla general citada, es cuando la Milicia cubre el servicio de guarnicion en alguna plaza, como sucede actualmente en esta capital. Entonces la autoridad local militar debe pedir á la civil la fuerza necesaria para el servicio que ha de prestar la Milicia, la cual mientras esté de faccion depende de los gefes militares de la plaza, y en cesando vuelve al órden normal de su instituto.

Estas terminantes esplicaciones deberán servir á V. E. y los subinspectores de regla para que ciñéndose al objeto que tuvo el Gobierno en la creacion de sus cargos dejen espeditas á las autoridades civiles en el ejercicio de las facultades que les confiere la ley, sin embarazarlas ni entablar controversia sobre las atribuciones que son la esencia y constituyen el verdadero carácter y fuerza de la Milicia ciudadana.

De Real órden lo traslado á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Madrid 5 de julio de 1837. — Pita. — Sr. gefe político de....

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Diputacion Provincial de Barcelona.

De los partes dirijidos á la Diputacion Provincial resulta que la ronda de Esparraguera el dia 1.º de este mes en el punto de Vallbona mató un faccioso y recojió su armamento. Que el dia 4 en Masquefa hirió á dos rebeldes, de los cuales ha muerto uno y dispersados los demas; se recojieron tres mantas y algunos paquetes de cartuchos. Que el 6 en el término de Piera y casa llamada la torra, alcanzó á unos 14 facciosos de los cuales mató tres é hirió algunos segun los rastros de sangre, tomándoles tres fusiles, ocho mantas y otras prendas de vestuario. Y que la ronda de Tarrasa el dia 8 en el término de Matadepera y casa de campo llamada Roura, sorprendió á unos 30 faccio-

gos, é hirió á dos, de los cuales ha muerto uno. Sin que una ni otra ronda haya tenido la menor desgracia.

Lo que se publica por disposicion de S. E. para comun satisfaccion. Barcelona 18 de julio de 1837. — Ramon Busanya Secretario.

AVISOS AL PUBLICO.

Los Sres. que á continuacion se espresan se presentarán en persona ó por medio de sus apoderados á S. E. el General 2.º Cabo, en el Real Palacio de esta capital el viernes 21 del corriente á las once de su mañana. — D. Nicolas Pascuets. D. Tomas Maria de Quintana. D. Valentin Quintana. D. Francisco Quintana. D. Jaime Rovira. D. Josef Ribó. D. Feliciano Rabasa. D. Antonio Ros y Molina. D. Josef Ros. D. Juan Roig y Vidal. D. Alberto Renu. Sr. Baron de Rocafort. D. Jaime Riera. D. Francisco Riera. D. Josef Oriol Ribas. D. Jaime Rigalt y Estrada. Administradores de S. Severo. D. Jaime Serra y Compañia. Sres. Serra y Hermanos. D. Domingo Serra. D. Josef Sarta y Torres. D. Josef Serra y Marrugat. D. Pedro Sansó. D. Mariano Sastra y Compañia. D. Josef Sala y Xapali. D. Ramon Saure. D. Ginés Serdá. D. Benito de Sagarra. Viuda del Baron de Sabasona. D. Juan Sirvent. D. Ramon Sampons. D. Jaime Surt y Rosa. D. Pablo Solá. D. Jacinto Solá. D. Josef Sirerola. Don Josef Soler y Marnuens. D. Cosme Surmani. D. Ramon Sarriera. D. Buenaventura Sauch. D. Jaime Selvas y Compañia. Sr. Marques de Serdañola. Don Eulogio Soler. D. Magin Santiró. D. Santiago Serra y Amat. Sres. Torruella Guell y Compañia. D. Pablo Terrades. D. Ignacio Torres y Golovardes. Don Pedro Torres y Coll. D. Antonio Tusquets. D. Juan Travesa. D. Pablo Torres. D. Josef Tirigall é hijo. D. Francisco Tarascó y Constans. D. Francisco Tort. D. Manuel Maria Torres. D. Josef Antonio Tey. D. Antonio Tafanell. D. Jaime Tos y Barnola. D. Francisco Torrens y Romeu. D. Cayetano Tuset. D. Cristóbal Vendrell y Alsina. D. Ignacio Vilavechia. Sres. Jaime Vidal y Compañia. D. Ramon Vilardell. D. Pablo Vidal y Compañia. D. Pablo Vidal. D. Juan Bautista Vilaseca. Sres. Vilaclara y Feu. D. Ramon Urgell y Gassó. D. Gerónimo Vives. D. Josef Vilar. D. Francisco Vilá. D. Ramon Vilá. D. Josef Viñas. D. Antonio Vidal. D. Antonio Valls. D. Rafael Valldejuli. D. Josef Jimenez. D. Jaime Xipell, y D. Miguel Vilaregut. — Barcelona 19 de julio de 1837. — El coronel Gefe interino de P. M. — Cristóbal Tayll.

En virtud de providencia del dia 14 del actual dada por el D. D. Domingo Manuel Perez, juez de primera instancia del pueblo de S. Felio de Llobregat y su partido, en méritos de la instancia promovida por Pablo Olivella contra Antonio y Francisco Sadurni, se está subastando una pieza de tierra plantada de viña llamada la Rómpuda, de cabida 5 mojadas: otra pieza de tierra llamada lo Mas Trabal de cabida 8 mojadas poco mas ó menos: todo aquel bosque lindante con el torrente del Pou nou, de cabida 30 mojadas: todo aquel manso llamado Torriols y Pedra Caballera, de cabida unas 24 mojadas: una casa con algunos muebles y cuatro piezas de tierra unidas á dicha casa, sito todo en el pueblo de Begas, propio de los referidos Antonio y Francisco Sadurni, á tenor de las tabas que obran en poder del Corredor Mateo Rigol y del infra escrito Escribano. San Felio de Llobregat. Barcelona 18 de julio de 1837. — José Maria de Molina, escribano.

El 24 del corriente á las 6 de la mañana saldrá de este puerto para

Cádiz el paquete de vapor francés el Mediterráneo, con escala en Sitges, Villanueva, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga y Gibraltar. Se despacha en la bajada de los Leones, n. 3.

Se recuerda al público que el paquete de vapor español el Delfín saldrá mañana día 21 á las 6 de la mañana para Sitges, Villanueva, Vendrell, Tarragona, Castellon y Valencia. Se despacha en la calle del Correo viejo casa num. 3.

El paquete de vapor Phocéén saldrá el 29 del corriente á las seis de la mañana, para Cadiz con escala en Sitges, Vilanova, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga y Gibraltar. Se despacha junto á la puerta del Mar.

Aberturas de registro. La acreditada y velera polacra nombrada Union, forrada en cobre, capitan D. Juan Adué, saldrá para Matanzas y la Habana el 15 de agosto próximo: admite pasajeros y una parte de cargo. La despachan los Sres. Ignacio Flaquer y Compañía.

Por todo el próximo mes de agosto saldrá para la Habana la polacra Concepcion, forrada y clavateada en cobre, al mando de su capitan D. Juan Bautista Durall; admitirá algun pico de carga y pasajeros para los que tiene una espaciosa cámara. Se despacha en casa de D. Pedro Gil, calle de la Merced.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra española. De Rosas en 1 dia el bergantin Jacinta, de 5 cañones y 100 plazas, su comandante D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava.

Mercantes idem. De Castellon, Vinaroz y Villanueva en 8 dias el laud Carmen, de 8 toneladas, patron Josef Manuel Rivera, con alun. De Iviza y Salou en 9 dias el laud Angel de la Guarda, de 24 toneladas, patron Francisco Armengol, con sal. De Matanzas y Cartagena en 64 dias la polacra Ceres, de 124 toneladas, capitan D. Francisco Moren, con café y añil. Ademas 7 buques de la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Despachadas.

Laud español S. Buenaventura, patron Josef Omedes, para Mahon en lastre. Id. 4 Hermanos, patron Sebastian Caballer, para Vinaroz con efectos y lastre. Vapor Mercurio, capitan D. Antonio Balguer, para Marsella en lastre. Místico S. Rafael, patron Juan Domenech, para Alicante con efectos y lastre. Jabeque Victoria, patron Francisco Canet, para Ciudadela en lastre. Laud Caballero, patron Antonio Marqués, para Marsella en id. Místico Carmen, patron Josef Pajés, para Santander con caparroz y efectos. Laud Carmen, patron Vicente Soto, para Villajoyosa en lastre. Id. Misericordia, patron Josef Gombau, para Vinaroz en id. Jabeque S. Felipe, patron Josef Tuells, para Iviza en id. Ademas 4 buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Dieta. De 27 cargas de carbon de encina de Palafurgell á 79 6 ds. la arroba, en el barco del patron Josef Roig: durará hoy y mañana.

Avisos. Un sugeto instruido en leer, escribir y cuentas, desea colocarse en una casa decente para cualquier clase de servidumbre; tiene personas que abonarán su conducta, y dará razon el escribiente de la Rambla num. 77, en la acera donde venden bacalao.

En la Rambla al lado del ex-convento de Trinitarios saldrá desde las 5 de la mañana hasta el cerrar la puerta de Sta. Madrona, una tartana que conducirá gente á los baños de San Beltran á tres cuartos por persona de ida y tres de vuelta.

Aguas minerales facticias. — En la botica de Delaigua bajada de S. Miguel, num. 11, en donde se vende la esencia de zarza-parrilla que con tan buenos efectos se usa en el dia contra las afecciones herpéticas, venéreas y flores blancas, se preparan las aguas minerales estrangeras y nacionales, cuyo analisis queda bien demostrado como son las de la Púda, St. Hilario, Seltz, Sedlitz, Valerue, Vichy &c., del mismo modo que se harán las correcciones á las aguas ya conocidas, se prepararán de nuevas á proporcion que los Sres. Facultativos se dignen prescribirlas, teniendo siempre de preparadas, lo mismo que las limonadas y naranjadas gazeosas y otras bebidas purgantes y refrescantes á razon de 2 rs. vn. la botella.

Retorno. De la calle del Box de la Plaza Nueva num. 3, sale todos los lunes un carabá para Caldes de Mombuy.

Alquileres. Está para alquilar la tienda de la casa núm. 1 de la plaza de la Lana y arco den Boquer, que es á propósito para almacen de vinos y licores como ya lo ha sido de algun tiempo á esta parte, ó para cualquier estamento: en dicha casa tambien hay para alquilar el segundo piso, muy alegre, bien pintado y con todo lo necesario: en el primer piso de dicha casa hallarán su dueño que lo alquilará por junto ó separadamente.

Quien tenga para alquilar un primer piso que esté situado en buen parage de esta ciudad, que sea bien capaz para una familia bastante numerosa, sírvase avisarlo al chocolatero de la calle Ancha, núm. 23, frente al Regomir, que informará de quien desea alquilarlo; advirtiendo que se preferirá el que tenga jardín y agua viva.

Pérdidas. Por varias calles de esta ciudad se perdió envuelto en un papel azul un pedazo como cosa de una cana tisana de algodón con algunas frioleras dentro: se darán mas señas y una gratificacion al que lo devuelva en la calle del Marques de Barberá, vulgo Fontseca, num. 30, primer piso.

Desde la calle Nueva de S. Francisco pasando por los Escudellers hasta la Gefatura política en la Rambla, se perdió un pañuelo de pita fondo verde pintado de color de oro: en la tienda que vende pan en dicha calle de San Francisco gratificarán la devolucion.

El sugeto que haya encontrado una porcion de sortijas de diamantes y topacios envueltas en un papel blanco, que se han perdido por varias calles de esta ciudad, se servirá pasar á casa D. Juan Battle, platero calle del Call, donde le darán señas de ellas y cuatro duros de gratificacion.

Teatro. *El Turco en Italia*; ópera bufa en dos actos, música del señor maestro Rossini.

A las 7½.

Nota. Habiéndonos visto que no podia ponerse en escena con la perentoriedad que se deseaba la ópera nueva *Zaira*, que habia empezado ya á ensayarse; la Empresa ha creído que el público aprobaria el que interin se está concluyendo todo lo que la mencionada ópera exige relativamente al aparato teatral, se ejecente la que se anuncia.